

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,045.] BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

Las opiniones de los juriconsultos han sido las que influyeron en el aprecio que otorgaron las Partidas, y variacion de nuestro derecho primitivo.

Pero los juriconsultos, educados en las universidades, preocupados con las máximas del derecho civil y canónico, empezaron à dar à estas la preferencia en sus escritos, consejos y decisiones forenses, con lo cual ocasionaron una asombrosa transformacion en nuestra jurisprudencia.

Tambien contribuyeron principalmente à aquella variacion las doctrinas favorables à la jurisdiccion dominical, que se encuentran en el mismo código.

Contribuyó tambien mucho à aquel trastorno el apoyo que encontraban en las doctrinas vertidas en las mismas Partidas la jurisdiccion y derechos de los Señores de vasallos, como lo advirtió juiciosamente el Sr. conde de Campomanes en cierta alegacion, cuyas observaciones son muy interesantes.

Excelente descripcion que hizo el Sr. Conde de Campomanes de las novedades introducidas en nuestra legislacion por las indicadas causas.

“El código, dice, de las leyes góticas fuè por mas de cinco siglos el unico cuerpo legislativo, despues de la irrupcion de los arabes, porque se gobernaba la nacion, si se exceptuan aquellos fueros particulares, ò adiciones à que obligaban las nuevas ocurrencias, y mudanzas necesarias.” Dà las pruebas de este hecho, y continúa:

“En todo el tiempo que discurrió desde el año de 812 de Cristo, hasta el reinado de D. Alfonso el Sábido, no se halla que los soberanos formasen, ò variasen las leyes generales; y por lo mismo fueron observadas las godas, vulgarmente conocidas por su universalidad con el dictado de Fuero Juzgo, ò Fuero de los Jueces y Justicia del reino, sentenciándose conforme à ellas y determinándose los pleitos y negocios, de que podía producirse un gran número de pruebas, recorriendo las escrituras, y documentos publicados por nuestros historiadores, res-

pectivas à todos los reinos y provincias de España.

“El rey D. Alonso el Sábido formó dos cuerpos de leyes: el primero con consejo de su Corte, como la afirma en una, y es el Fuero Real, ò de las Leyes, ò Castellano, que se publicó en el año de 1255.

“Su admision causó varios disgustos. Leon y otras provincias y ciudades le admitieron. Castilla lo resistió, por la alteracion de sus costumbres y de las leyes góticas; y por fin, vino el Rey à mandar se observase en lo que no se opusiere à uno y otro.....

El segundo cuerpo de leyes que mandó formar el Rey D. Alonso el Sábido son las Siete Partidas, compuestas de tal manera, que en lo canónico se puede decir que son una suma de las Decretales, segun el estado y conocimientos del siglo XIII como se vé en la primera Partida y parte de la cuarta, y en lo civil una suma sacada del código Justiniano, y en muchas traduccion literal: à que se deben agregar otras leyes que se refieren à usos, costumbres y fueros particulares de España.

Este cuerpo legislativo no tuvo autoridad ni uso hasta el año de 1348, que en las Cortes de Alcalá lo publicó enmendado el Rey D. Alonso XI. Para que no hubiese en su admision la resistencia que experimentó su bisabuelo, ademas de espresar que se habian corregido de su órden, hizo una ley que publicó en el Ordenamiento de Alcalá, por la cual dió, à peticion de las Cortes, à las Partidas el último lugar de autoridad y fuerza legal para juzgar por ellas los casos y cosas que no pudiese hacer por los Fueros Juzgo y Real, poniéndolas tambien à los Fueros Municipales, en cuanto estuviesen usados.

“Estas leyes de las Partidas vienen à ser un código supletorio para cuya admision no podía haber escusa, porque no se derogaban los fueros, costumbres, y leyes antiguas y fundamentales de España, antes espresamente se confirman. Si hubiese entre ellas algunas que fuesen opuestas à los fueros y usos, como de hecho hay muchas, quedaron sin virtud, ni fuerza coactiva....

“La adquisicion de las jurisdicciones ò señorios por merced empezó desde el reinado de D. Alonso XI à ser mas frecuente y mayor el daño, por influencias que circundaron el gobierno de aquel magnánimo Rey.

“Al estado decadente de la monarquía contribuyó estar al mismo tiempo esten-

dido en España el estudio de la jurisprudencia romana en nuestras universidades literarias, introduciendo tambien las opiniones de los doctores ultramontanos, en ambos derechos, con ofensa de los fueros y leyes antiguas de la monarquía, que hacian à favor del real patrimonio y causa pública.

“En estas universidades literarias, sobre las glosas de Acurcio y Azon tenian gran crédito en aquellos tiempos el Cardenal Hostiense, el Especulador, Odofredo, Guido de Baylo, los consejos de Oldrado, las anotaciones de Bartolo, las obras de Juan Andres, Dino Villamera, y otros del siglo XIII y XVI.

“En ellos se hallan opiniones bien ò mal deducidas, de la jurisprudencia romana, que acomodaban mucho à los detentadores de las regalías..

“Entre otras opiniones, inadaptables à nuestro derecho español antiguo y constitucional, se lee estos escritores, que los privilegios de los príncipes deben entenderse largamente; que sus mercedes deben ser perpetuas; y que hay derechos que se deben en reconocimiento del dominio universal. Coadyuvaron à este modo de opinar los libros de los feudos, y autores feudales, que nunca fueron recibidos legalmente en España.

“De estas doctrinas extrangeras se dedujo la distincion de regalías en mayores y menores intrínsecas y extrínsecas.

“Fuè tan grande el aprecio que de aquellos escritores se hizo en España, que el mismo Oldrado pondera la curiosidad y afan de los españoles en juntar muchos libros por aquel tiempo.

“Este ha sido el orijen de alterar el sentido de nuestras leyes fundamentales, con grave perjuicio de la causa pública y de las regalías, como lo advertirá el que confrontare el testo de nuestros cuerpos legales con las opiniones y comentarios de Villadiego, Acevedo, Paz, y otros muchos letrados, que de ordinario prefieren las leyes romanas, y opiniones de los Doctores, al al testo mismo que pretenden interpretar; y en realidad suelen enervar y dejar ineficaz.

Este ejemplo y sistema trascendió à los demas juriconsultos regnicolas, é influyó insensiblemente en los tribunales y aun en la legislacion misma, máximas desconocidas antes en el foro español, causando perplejidad en las sentencias y decisiones, admitiéndose las opiniones de los intérpretes extraños, sin diferencia alguna de los propios.”

Decadencia de la autoridad de los verdaderos códigos nacionales.

Ello es, que las Partidas, ó por mejor decir, el derecho civil y canónico han prevalecido, y arrollado à los demas códigos legislativos. A principios del siglo XVI se le negaba ya esta calidad y preeminencia al Fuero Juzgo, el mas antiguo y venerable de todos. Y en nuestros dias una Sala de la chancillería de Granada representó al Consejo "que en las leyes que juraron guardar sus ministros, segun las cuales se les manda librar los pleitos en la ley 3 tit. 1 lib. 2 de la Recopilacion, no se comprende el Fuero Juzgo, cuya autoridad legislativa, espirando con la dominacion goda, solo ha sido recibida posteriormente, segun fué dada, en fuerza de nuevas leyes ó privilegios de los soberanos por fuero particular de algunos pueblos: por lo cual prescindiendo de la rectitud y utilidad de las leyes que encierra, se creian sin la competente facultad para adoptarlas en juicio."

El Rey, á consulta del Consejo, declaró en 17 de junio de 1788, que la ley del Fuero Juzgo sobre herencias de los regulares, que habia dado motivo à la representacion de la Chancillería, no se encuentra derogada por otra posterior; y que así en la determinacion de aquel caso, y demas que ocurrieran de la misma naturaleza, debia arreglarse à ella la Chancillería, sin tanta adhesion como manifestaba à la Partida, fundada únicamente en las auténticas del derecho civil de los romanos, y el derecho canónico; que solo debian rejir à falta de las de estos reinos.

Publicacion del Fuero Viejo de Castilla, y Ordenamiento de Alcalá. Crítica del Ordenamiento del Doctor Montalvo.

Lo mismo que al Fuero Juzgo les habia sucedido à otros códigos nacionales. El Fuero Viejo y Ordenamiento de Alcalá estaban olvidados y perdidos, hasta que se han dado à conocer en estos últimos tiempos por algunos eruditos. Y por el contrario, la mala compilacion del Dr. Montalvo, hecha por estudio privado de un juriconsulto, y sin autoridad legal, ha sido citada, y tenida por uno de los códigos mas autorizados.

"Esta serie de confirmaciones reales, dicen los Señores Aso y Manuel, nos ponen à la vista la fuerza y observancia con que sucesivamente se mantuvo el Ordenamiento de Alcalá, por mas de cien años, hasta que à fines del siglo XV se publicó, con el título de *Ordenamiento real*, un cuerpo de leyes, que redujo y trabajó el Dr. Alfonso Diaz de Montalvo, con privado estudio, y sin facultad para ello. Esta compilacion fué usurpando poco à poco una autoridad que no tuvo en su origen: de manera que casi todos los escritores que florecieron desde el reinado de los reyes católicos hasta el del Sr. Felipe II, en que se arregló la Nueva Recopilacion, y algunos aun despues, la recibieron como cuaderno auténtico; la glosaron, citaron sus leyes, y fundaron sobre ella doctrinas

y opiniones, al paso que ignoraron el Ordenamiento de Alcalá, ó tal vez no hicieron de él el aprecio y uso que correspondia. La principal causa de tan extraordinaria alteracion en la práctica de nuestras leyes, fué la confianza con que el Dr. Montalvo aseguró en su prólogo, que habia trabajado con autoridad real la susodicha coleccion, sin probarlo legítimamente, como convenia, y la facilidad con que, sin mas exámen, se dió crédito à su asercion.

"La circunstancia de haber el presente Ordenamiento (de Alcalá) permanecido sin publicarse è imprimirse, las preocupaciones que entonces reinaban sobre la utilidad de las leyes romanas, la ignorancia de las nuestras originales; las ridiculas disputas con que se embarazaron los interpretes; y últimamente, la manía de estos para ajustar y explicar los principios del derecho español con los del romano, fuéron otras tantas causas accesorias, que lo dejaron ignorado y desconocido. . . "Siguen las pruebas contra la autenticidad, y autoridad del Ordenamiento.

(Continuará.)

EL LUERO.

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 1833.

El llamamiento hecho por el Sr. Gefe de Policia à la generosidad de los ciudadanos no ha sido esteril, y cumpliendo con sus promesas, le cabe ya la satisfaccion de empezar à publicar los nombres de los que han correspondido à sus esperanzas. El aniversario de nuestra emancipacion política es un dia sagrado para los Argentinos, y basta invocarlo para que despierte en sus corazones mil recuerdos lisongeros, que ni el tiempo ni las circunstancias podran debilitar jamas. Desde aquella época afortunada empieza una nueva era para los habitantes de este pais que destrozaron las cadenas de tres siglos y empuñaron las armas para escarmentar à los últimos satélites del despotismo.

Bastaron estos esfuerzos para garantir sus derechos contra cualquier amago exterior; y las disenciones intestinas que sobrevinieron despues, si alteraron momentaneamente la paz interior, nunca pudieron hacer olvidar los primeros juramentos, que se reiteraban con entusiasmo en medio de las mismas crisis que conmovian al edificio social.

Ahora que está sentado, y al abrigo de otras tormentas, es natural que se invoque con mas fervor al Dios de la Patria en las aras de la Libertad. El Sol de Mayo, sin estorbo fen su carrera, vivificarà todas las partes del cuerpo social, y nos dirigirá en la difícil senda que nos hemos propuesto seguir, y en la que nos hemos extraviado

muchas veces, por la falta de experiencia, tan comun en los tránsitos repentinos de la servidumbre à la libertad.

Echese un velo sobre nuestros extravios pasados, y tiéndase la vista al porvenir, que nos brinda con todas las ventajas que promete la estabilidad y el perfeccionamiento progresivo de nuestras instituciones. Seamos unidos en defenderlas, y no se necesitarà mas para que se desarrollen nuestras fuerzas, y se alcance el grado de ventura y grandeza, por que todos anhelan, y de que solo nuestros descarrios pueden alejarnos.

El celo con que los ciudadanos se han prestado à las insinuaciones del Sr. Gefe de Policia, no se entibiaria si la Patria necesitase mayores sacrificios; y esta disposicion, tan general en todas las clases de la sociedad, es un elemento de conservacion con que puede y debe contar un Gobierno patriota, para defender el órden y las garantias públicas.

POLICIA.

El Gefe de Policia convencido del patriotismo que anima à los habitantes de Buenos Aires, y lleno de confianza de que coadyuvarian à la celebracion del *Gran Dia Veinte y cinco de Mayo*, contribuyendo con las cantidades de dinero que cada uno gustase, no ha trepidado en dirigirse particularmente por medio de esquelas y ha tenido la satisfaccion de haber obtenido un resultado favorable. Ahora solo le resta poner en conocimiento del público la siguiente

RELACION

De los SS. que han contribuido con las cantidades que se expresan para la celebracion de las Fiestas Civicas.

El Excmo. Sr. Gobernador D. JUAN RAMON BALCARCE	pa. 100
El Sr. Ministro de Gobierno D. Victorio Garcia de Zuñiga	100
General D. Tomas Guido	20
" Miguel Riglos	25
Dr. " Pedro Medrano	10
General " Carlos Alvear	20
" Nicolas Anchorena	300
" Tomas Garcia Zuñiga	20
Dr. " Ceferino Lagos	20
" Cristoval Montufar	10
General " Manuel G. Pinto	50
Arriola y Ca.	50
Dr. " Ramon Olavarrieta	5
" Juan M. de Luca	4
Dr. " Valentin Gomez	10
" Manuel H. de Aguirre	21
" Mariano Lozano	20
General " Lucio Mancilla	20
" Pedro Guido	25
Dr. " Eduardo Labitte	10
" Manuel Escalada	10
" Tomas Manuel de Anchorena	50
Coronel " Luis Argvrich	10
Dr. " Justo Garcia Valdez	20
" Viciorino J. de Escalada	25
Dr. " Valentin Alzina	20
" Tomas Gowland	20
" Remigio G. Moreno	20

Dr. D. Manuel Belgrano	10
" Juan Domingo Benegas	20
" Santiago Caravenago	10
" Tristan Valdez	10
" Bernardino Rosetti	20
" Felipe Botot	50
" Inocencio Escalada	10
Dr. " Paulino Ibarbas	10
" José de Erechano	20
" Jorge Terrada	20
" Sebastian José de Ocampos	25
" Pablo Lázaro Beruti	20
" Ildefonso Paso	20
" La patria del año 10	50
" Juan Ortiz de Zafate	25
" Antonio Ortiz Basualdo	10
" Ventura Arzac	25
" Francisco Alzogaray	20
" Santos Dominguez	10
Dr. " Marcos Dongo	5
" Rufino de Elizalde	10
" Narciso Agüero	10
" Manuel Rosetti	20
" Joaquin Belgrano	10
" Fernando A. Canedo	25
" Jose Juan de Larramendi	10
" Manuel de Elorriaga	30
" Pedro José Diaz	25
" José Joaquin Almeida	25
" Patricio Carrasco	20
" Santiago Calzadilla	20
" Manuel Masculino (padre)	25
" Manuel Masculino (hijo)	45
" Vicente Cardoso	10
" Antonio Cornet y Prat	20
" Juan B. Echeverria	10
" Pedro J. Berro	10
" Francisco Casallares	100
" Manuel Castañeda	10
" Juan Appleyard	20
" Felix Constanzo	20
" José Maria de las Carreras	10
" Estevan J. Echegaray	20
" Ramon Ansó	20
" Domingo Latorre	5
" Andre Anastay	10
" Manuel de las Carreras	15
" Francisco Elialde	10
" Lázaro de los Reyes	30
" Apolinario Patron	10
" Francisco Basarte	25
" Antonio Pairó	20
" Francisco Levrero	10
" Carlos Camillon	25
" Juan Crisol	20
" Andrés Dominguez	25
" Salvador Orta	10
" Pedro Martinez	20
" José Esnaola	5
" Estevan Pudicomb	20
" José Vicente Iraga	10
" Francisco Granio	25
" Miguel Ferreira	20
" Jaime Lavallol	20
" Augusto Favier	20
" Francisco Callejas	25
" Miguel Mogrovejo	10
" Marcos L. Agrilo	10
" Manuel P. de Trjada	15
Dr. D. Juan José Cernadas	20
" José Maria Rojas	10
" Juan Manuel Ferreira	10
" Benito Gándara	20
" Salvio Gafarot	10
" José Maria Gallardo	10
" José Maria Rua y compañía	20
" Daniel Gowland	50
" Dionisio Cueto	2
" Jacó Luis Bustamante	15
" Antonio Elguero	5
" Bartolo Sanchez	10
" Juan C. Rosados	30
" Joaquin Cornet y Prat	10
" Vicente Orellana	1
" Juan Bautista Ruiz	20
" Alvaro de la Riestra	10
" Domingo Benegas	20
" Alejandro Terao	10
" Maglioni y Maderna	25
" Genaro Amigo	5
" Ignacio Descalso	10

D. Clemente Cueto	5
" Pedro Alfaro	10
" Francisco Atucha	5
" Alejandro Martinez	20
" Francisco L. de la Barra	20
" Gerónimo Marquez	20
" Manuel Mollinares	25
" Leon Monguilat	25
" Francisco Merli	5
" Joaquin Lobato	10
" Santiago Gutierrez	10
" José Tomas Isasi	20
" Ramon Dávila	10
" Blanc y Constantin	20
" Joaquin Bibot	20
" José A. Diaz	20
" Martin Churruca	5
" Manuel Durahona	25
" José Marzano	8
" Matco Fontana	10
" Alejandro Terao	5
" Manuel Duval	20
" Luis Goya	10
" Agustin Aturralde	10
" Pedro Longinotti	15
" Martin Iraola	10
" Leonardo D. Gándara	20
" Eusebio Medrano	20
" Miguel C. Fernandez	20
" Tomas Gaete	10
" Fermin Cuestas	20
" Pedro Oliver	5
" Mariano Lorea	10
Suma	3121

(Continuará.)

AVISO.

El Domingo, 28 del corriente, es el dia designado para las elecciones de los Representantes de la Provincia y en el que todo ciudadano debe concurrir á los comicios públicos á ejercer un acto soberano del que depende la felicidad de la patria. El Gefe de Policia cumpliendo con su deber previene al público, que los que por la ley sean hábiles para elegir deberán concurrir á sus respectivas parroquias á prestar sus sufragios con el mayor orden y con la circunspeccion que demanda un acto tan importante: en la inteligencia, que deben verificarlo en las de la *Merced, Santo Domingo, San Nicolas, Concepcion, Monserrat, Piedad, Socorro, San Telmo, San Miguel, y Ntra. Sra. del Pilar*; y espera no verse en el sensible caso de tener que corregir al que altere el orden de obra ó de palabra, promueva disensiones, intente coartar la libertad de los sufragantes, sorprender con engaño á las mesas escrutadoras ó cometer algun acto de nulidad, y que la moderacion sea el norte de los ciudadanos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1833.

JUAN CORREA MORALES.

OTRO.

Siendo tan repetidas las prisiones de los esclavos y de los libertos que estan en patronato, con perjuicio de sus amos, por la falta del boleto de resguardo, lo que dá

lugar á creerlos vagos, ó no alistados en la milicia; se hace saber á quienes corresponda el superior decreto que sigue.

Buenos Aires, enero 25 de 1831.

Art. 1.º Todo individuo que tenga esclavos ó que sea patron de alguno liberto, le dará un boleto en papel comun, en el que exprese la calidad del que lo lleva, y el que será visado por el juez de paz de la parroquia; á consecuencia de la declaracion que hagan á su presencia el amo y el criado, del verdadero dominio.

2.º El boleto de que habla el artículo anterior será renovado cada seis meses por los amos ó patronos.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 22.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

- D. Rafael W. Paddock, Montevideo.
- Baltazar Aguirre, Cordova.
- Emilio Ferreyra dos peones, id.
- Jayne Oliver, Norte America.
- Jorge Azpiroz, un hijo, un dependiente, Arroyo de la China.
- Da. Josefa Subillaga, dos hijas, dos esclavas, Montevideo.
- D. Juan Därenport, Boston.

DIA 23.

(2.ª PUBLICACION.)

- Da. Genoveva de Aguiar Melcherd, tres hijas y dos criados, Santos.
- D. Juan Becher, Montevideo.
- Feliz Garzon y Miguez, Córdoba.
- José Costa, Montevideo.
- Da. Angela Guevara, id.
- D. Antonio Facio, id.

DIA 24.

(1.ª PUBLICACION.)

- D. Pastor Rafael, San José.
- Juan Mendez, id.
- Da. Maria Guillerma, id.
- D. Enrique Brock, Montevideo.
- Eduardo Le-Breton, id.
- Francisco Sagari, Paraná.
- Mariano Montes, Montevideo.
- Samuel Lafone, San José.
- Daniel Laughin, Montevideo.
- Guillermo Gilpir, id.
- D. Emilio Vernet, id.
- Francisco Martinez, su esposa, Cadiz.
- Desiderio Villalonga, Soriano.
- José Maria Inchaurre, Montevideo.
- Simon Casal, id.
- Da. Petrona Paredes, Banda Oriental.
- D. José Rodriguez, id. id.
- Isabel Duarte, id. id.
- Angel Carabia, Montevideo.

AVISOS

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Por disposicion superior se sacan á remate en pública subhasta para el viernes, 26 del corriente, una falua, un guik, dos balleneras y dos botes inútiles que exis-

ten en el punto del Muelle. Los Sres. que quieran hacer propuestas por dichas embarcaciones se dirijan á la escribania mayor de gobierno á las 12 del indicado dia; con prevencion que las propuestas se harán por el todo.

Buenos Aires, abril 23 de 1833.

REGIMIENTO DE PATRICIOS.



Para el próximo mes de Mayo entran de servicio las compañías de granaderos 1.^o 2.^o y 3. del segundo Batallon, las que deberan presentarse en el cuartel del Regimiento el dia 30 del corriente á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1833.

RAMIRO.

ERCIPELOS SUPERIORES.

SE venden de todos colores y á precios equitativos en la calle de la Plata No. 72, esquina del Señor canonigo Colina. a23.

AVISO.

UN hombre anciano, y honrado á toda prueba desea encontrar colocacion en clase de portero en una casa respetable. En la calle de Suipacha No. 299 darán razon de este individuo. a23.

LA GAUCHA.

PAPEL suelto, que saldra el Jueves por esta Imprenta.—Precio 1 y medio real. a23.

SE VENDE

EN 350 ps. un buen puesto surtido de todo y que hace un buen diario; se vende porque el dueño trata de redondear sus negocios. El que guste tratar se verá con su dueño que vive en la calle de las Artes No. 74.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta y sana, recién perdida, sin mas motivo que el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. Al mismo tiempo una quintita que se cambia por fondos públicos ó deuda clasificada ó dinero por las dos terceras partes de su valor.

AVISO.

POR superior decreto de 18 del corriente, se han declarado por comiso 22 monedas francesas de 5 á 5 francos cada una, y ocho cucharitas de plata, que fueran detenidas por el Resguardo en la castilla principal, del capitán de D. Pedro Rabion, al embarcarse para Montevideo en el Paquete Rosa. Buenos Aires 20 de Abril de 1833.

SARMIENTO.

PARA SORIANO Y MERCEDES.

La velera y acreditada balandra *Florentina*, dará á la vela el Viernes 26 del corriente la cual tiene las mejores comodidades para carga y pasajeros, ocurriendo á casa de J. Maria Giadaz Calle de la Reconquista No. 32. a23.

INTERESANTE.

SE vende una criada robusta y apta para todo servicio en la cantidad de 180 pesos plata ó su equivalente en moneda corriente; ocurrase al marulló de José Maria Giadaz, calle de la Reconquista No. 32. a22.

JABON DE HERMOSURA.

ESTE excelente cosmético, limpia suaviza y blanquea muchísimo el cutis, quita el paño, los granos, preserva del solano y del sol. Se previene igualmente á los caballeros que suaviza la barba y quita el fuego que deja la navaja, á 3 pesos el tarro. Calle de la Reconquista No. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria, frente á San Francisco, a19 3p.

AVISO.

DESEA acomodarse un joven de 23 á 24 años, de cipazat ó mayordomo de un saladero ó cualquier establecimiento en el campo; entiendo de pluma y dara garantias de su persona; el que lo necesite ocurra á la Calle de Suipacha No. 178. a19 3p.

VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS Y ROPA HECHA.

EN LA CALLE DE LA PLATA No. 65, de la esquina de la Catedral para el campo al conde de la ciudad á la derecha ENTRE LA BARBERIA Y LA COCHERA es una tienda grande con ventanero de rejia se encuentran á precios sumamente equitativos—

Paños entrefinos de colores de 10 á 18 pesos, id. de 20 á 26, id. superfinos de 30 á 40, casimires apañados de 5 á 8, capas de paño con cuello de 125 á 150, chaquetas de paño fino de 24 á 40, pantalones de id. id. de 18 á 40, pañuelos de gacilla de color á 12 reales, cotillas y cofones para chaquetas de 2 á 5 pesos, chaquetones de bayeta superior á 12 pesos.

Tambien se ha sacado una partida de paños negros franceses recién llegados de calidad superior, propios para sacerdotes, que siempre se han vendido á 30 ps. y se dan por el ultimo precio de 12 ps. m29 6p.

AVISO AL COMERCIO.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1833.

EL que suscribe participa al comercio de esta ciudad, que la sociedad que existia entre él y D. Pedro Serantes para el negocio de remate y consignaciones, ha sido disuelta en esta fecha por la separacion de este último á sus negocios particulares, á virtud de mutuo consentimiento. El infrascripto continuará solo en el mismo negocio, honzandose mejor en lo sucesivo la confianza con que hasta el presente le ha honrado el comercio. La liquidacion y pagos de cuentas quedan á cargo del que suscribe. José Maria Giadaz.

AVISO

SE vende una negra de buen servicio; ocurrase á la calle de Chacabuco No. 28 donde se puede ver.

AVISO.

UN Joven extranjero desea colocarse de mucamo en casa de algun Señor extranjero, bien sea para permanecer en la Ciudad, ó ya para seguir biage á cualquier destino; para lo que ofrece infantes respetables de su conducta moral. El caballero que necesite de sus Servicios se servirá dejar en esta Imprenta el numero de su casa para ocurrir el interesado. a8.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, se hallan de venta desde la fecha—

CATON.

CATEGISMOS AÑADIDOS.

EL CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUELLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.^o

SU PRECIO—3 PESOS.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, segunda edicion.—1 vol, en 4.^o

SU PRECIO— pesos.

AVISO A QUIEN CORRESPONDA.

EN la casa bajo de D. Miguel Riglos, plaza de la Victoria, antes ocupada por D. Henrique Jenkins, se existe una máquina para la fabricacion de agua de soda. El que actualmente ocupa dicha casa, ha determinado venderla en público remate al que mas dé, en la casa de Thomas Gowland y Ca., el martes 16 del corriente abril á las 11 de la mañana, á no ser que con anticipacion se presente el propietario á recogerla y pagar los gastos que en ella se han invertido.—Buenos Aires, abril 8 de 1833. a 15

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Las Señoras que se consideren con méritos para obtener los premios que distribuye la Sociedad de Beneficencia el 26 de mayo á la moral, la industria y el amor filial, ocurran á la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, ó á alguna de las Sras. Socias.

Crecencia Boado de Garrigós.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

REMATE.

Del bergantin americano STEPHEN, en el almacén de D. Juan Bautista Udaondo.

Hoy jueves 26 del corriente se rematará en un solo lote á la mas alta postura, el bergantin americano *Stephén* de porte de 241 toneladas, forrado en cobre y con un completo inventario, el que se puede ver en casa de los rematadores calle de la Reconquista

No. 107 y en el edificio almacén de D. Juan Bautista Udaondo.

Dicho buque es de excelente madera y tiene calesas muy superiores, lanca hute &c. &c.

Por José Maria Giadaz.

Reconquista No. 32.

Hoy jueves 26 del corriente á las 11 de la mañana se rematará á la mas alta postura un surtido general de efectos para tiendas y almacenes cuyo por menor es el siguiente; paños finos y entre finos, casimires finos, zarcasas finas para colchones, cotillas colchadas para chatecos, pila de colores para id., bramanes finos, almanisicos, trajes finos, id. ordinarios, cocos de colores, pañuelos de capotillo de algodón, id. de lanilla, id. floreados, alguna ropa herba fina y regular.

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará al mas alto precio un esujon gorras de ule y pelo.

PARA ALMACENOS.

Como 80 canastos papas que se remataran precisamente, manteca en cofetes; porotos frescos blancos, tarros de lata charolados, jabon amarillo de N. A. azul obscuro, afil, cigarros habanos, fideos de Cadiz en cajones, id. en cestos de Genova, pasas de Malaga, y otros varios articulos que se verán al tiempo de la venta.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

La siguiente pacotilla se rematará á la mejor postura, segun órdenes y de cuenta de quien pertenezca, hoy Jueves 25 del corriente á las 11½ de la mañana—

3 piezas de raso de colores, 1 id. de macedonia, vestidos de seda de punto de media, id. de sarga, flecos de algodón, tul para pelucas, casquetos y rulos, plumas para gorras, mostazilla surtida, cajones de vinos, una hermosa caja de fiuro batido de gran seguridad, dos cajones pinturas anatómicas, sarellos y alfileres en cajitas, espuelas para caballos, arenilla, cordones de seda para capas, 8 bultos vestidos de sarga floreada, chales de merino, unos pocos vestidos de sarga, sarga y gacilla, lámparas y quinqués, como 25 tarros pomadas algo adicionadas, 1 cajun gorras y cartucheras para militares y escopetas de caza.

En seguida y por cuenta de aseguradores—un fardo bramanes aveiados, tafetanes y sargas negras de seda, pañuelos de id. de varias clases, generos ó gacillas de colores para vestidos, medias finas de algodón, bayetones, paños finos y otros efectos.

Por los mismos.

Cangallo No. 205.

Por mandato judicial del Tribunal de comercio el viernes 26 á las doce de la mañana se rematará indispensablemente á la mejor postura todo el contenido del almacén, que consiste de unos restos de betum, cobetes de la India, jabon negro y de Cordova, quesos de Goya, azafra, aluzema, añil en grano, velas de sebo y de molde, loza como platos blancos y de orilla; pañangas y jarras, escupidoras de loza amarilla, oílas catalanas, jarras, botellas, quinqués, teteras de platina, fuelles, tapas de slambre para fuentes, Martillos con cabos, mostrador, amazon, 1 organo de mano y otras menudencias

AL MISMO TIEMPO.

Un reloj de oro con sellos y pasadores de oro y que por disposicion Judicial del Juzgado de paz de la parroquia de San Nicolás, de cuenta de quien perteneciese se rematará á quien mas diere.

Por los mismos.

REMATE DE MUEBLES.

Perú No. 21.

El lunes 29 del corriente á las 11½ de la mañana y por orden de los SS. sindicos del concurso del Sr. D. J. Maria Escalada se rematará precisamente á la mejor postura los siguientes, 18 sillitas doradas, 1 mesa de caoba, 1 escritorio de id., 1 alfombra, 1 comoda de jacaranda, 1 tocador de espejo con cajones, 3 cuadras, otro id. dorado, 1 ropero de caoba muy bueno, 1 antejo, 1 sofa, 2 mesas de arino de caoba, otra id. para el medio de la sala. 1 alfombra para sala de doce varas de largo de gergon en buen uso, otra alfombra de dormitorio, 1 bomba de cristal, 1 caxita de musica de sobre mesa, 4 doreros con sus fanales, 1 juego de café de China y varios libros.

EN SEGUIDA.—Se rematarán indispensablemente algunos otros muebles de otras pertenencias incluidos 2 bustos de marmol esquisito de Napoleon y de Maria Luisa esculpidos por el mas celebre maestro de la Italia, Canova; y tambien un coche nuevo construido en Europa de los mejores materiales con garniciones nuevas de primera calidad muy comodo y liviano, y que perteneció al Sr. Ministro de S. M. B. con su correspondiente y hermosa yunta de caballos torcidos perfectamente diestros.

PEDRO DE ANGELIS.

Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.